

# Aprenden fútbol siendo motivados

Ayer todos asistieron al Maac Cine a observar el docu-

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA TERRAMAGINVES C.A.**

Se comunica al público que la compañía TERRAMAGINVES C.A. realizó la reforma del estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Público Noveno Encargado del cantón Quito, el 13 de Noviembre del 2012. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. SC.DIC.P.13 172 de 20 MAR 2013.

Se reforma el artículo segundo de los estatutos sociales el que dirá: ARTICULO SEGUNDO.- El objeto social de la compañía es: a) las actividades agrícolas, agroforestal y agroindustrial; b) La representación a compañías nacionales y extranjeras o personas naturales dentro de su giro social. Portoviejo, a 20 MAR 2013.

**AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

F: 36902

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑIA CAYOPALM BEACH S.A "EN LIQUIDACIÓN".**

Se comunica al público que CAYOPALM BEACH S.A "EN LIQUIDACIÓN", se reactivó por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera Encargada del cantón Manta el 25 de enero del 2013. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. SC.DIC.P.2013 165 de 18 Mar 2013.

Portoviejo, a 18 MAR 2013

**AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

F: 17470

DECRETO: El señor Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Chone-Manabí, AB. FRANKLIN ARISTIDES CENTENO SALCEDO, con fecha 18 de Marzo del 2013, de las 17h50, ha dispuesto que se cite al demandado señor VICENTE LEONARDO DELGADO VERA, una vez que la accionante ratificó su juramento en desconocer la individualidad o residencia del demandado, de acuerdo a lo indicado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil por medio de la prensa, en uno de los diarios de amplia circulación provincial y que se edita en la ciudad de Portoviejo, por no haberlo en ésta ciudad de Chone, advirtiéndole al demandado la obligación que tiene de señalar casilla judicial para sus notificaciones en esta ciudad, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de esta citación, en caso de no comparecer, podrá ser declarado rebelde.

Extracto de citación que se lo hará mediando ocho días término de una publicación a otra de conformidad a lo previsto en el Art. 119 del Código Civil.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley.

Chone, 19 de Marzo del 2013

Ab. Alcides Damián Cedeño Andrade  
Analista Jurídico 2

F: 7817

**VISITE NUESTRA**

**PÁGINA WEB**

[www.lahora.com.ec](http://www.lahora.com.ec)